

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.313 · 1924

INTERVENCI... A PROVINCIAS

Boletín Oficial, 6 de noviembre de 1924 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Intervención a Provincias

Ministerio del Interior - Declarando intervenida la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

1626

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase intervenida la Provincia de Mendoza a los efectos de la reorganización de sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2°. La renovación total de los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, será presidida por el Comisionado Federal, aplicando la Constitución y las leyes vigentes en la provincia.

ARTÍCULO 3°. El Comisionado Federal procederá a retirar de inmediato las letras de tesorería en circulación, dentro de los recursos propios de la provincia.A este fin destinará, por lo menos, el 30% de las entradas ordinarias, sin perjuicio de otros recursos que pudieran arbitrarse.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demanda la presente ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1924.

Elpidio González - Adolfo Labougle - Mario M. Guido – D. Zambrano.

Registrada bajo el N° 11.313.

Por tanto,

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR



VEREDICTA LEYES

Intervención a Provincias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).